



D FERNANDO SORIANO GÓMEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN,

ANUNCIO:

Que por el resolución de esta Alcaldía se aprueban las bases para la creación de Bolsas de Empleo para la contratación temporal de personal laboral, que se transcribe a continuación: El presente anuncio se publicará en BOP y tablón de anuncios municipal, Portal de Transparencia, sede electrónica y Página Web del Ayuntamiento.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica.

Fdo.- Fernando Soriano Gómez
Alcalde-Presidente

'BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PEONES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PARA EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

1. OBJETO DE LAS BASES.-

Es objeto de la presente la creación de una bolsa de empleo para la selección de Personal Laboral para diversas necesidades que pudieran existir en el Municipio, así como para poder cubrir situaciones de bajas, incapacidades, vacantes, etc... de forma temporal mientras se culminen los procesos selectivos que sean precisos para cubrir dichas plazas en propiedad, sin que se pierda calidad en los Servicios Públicos del Municipio. Siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello, y respetando el orden de puntuación obtenido por los aspirantes.

De acuerdo con la Plantilla de Personal se creará una Bolsa de Empleo por categoría para plazas con las siguientes **Características:**

Denominación:	PEON LIMPIEZA EDIFICIOS					
Escala:		Subescala		Grupo/ Categoría:	AAPP	Subgrupos
Titulación exigida:	No se exige titulación.					
Selección	Concurso-oposición		Retribución	Según legislación vigente y Anexo de Personal		
Régimen contratación:	Laboral duración determinada		Funciones desempeñar	a Las propias del puesto.		

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en sede electrónica, portal de la transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==			



El sistema de selección que se utilizará para la formación de la Bolsa de Empleo será el Concurso-Oposición.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente. En ningún caso, la mera pertenencia a la Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a contratación y consiguiente suscripción de contrato de trabajo, siendo una mera expectativa para todas las personas que formen parte de la misma.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

La modalidad del contrato que se llevará a cabo es la contratación de duración determinada, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en régimen de dedicación que dependerá de las necesidades específicas del contrato a celebrar en cada momento, aplicándose el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en relación a la jornada laboral, horario, retribuciones, etc...

Justificación de la convocatoria.

Esta convocatoria está motivada por las necesidades que en nuestro municipio van surgiendo, acompañadas de que por jubilaciones, incapacidades, etc... se van produciendo bajas y/o vacantes que no han podido ir supliéndose por cuestiones normativas, etc... del mismo modo, el crecimiento que ha tenido nuestro municipio en los últimos años, ha provocado que, incluso la plantilla con la que se contaba ha quedado por debajo de los mínimos para con los que puede este Ayuntamiento proporcionar de forma decente los servicios públicos a los que los ciudadanos tienen Derecho.

2. SISTEMA DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, 2 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el sistema de selección será el de concurso, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

Se opta por el concurso-oposición por considerar que es el más adecuado, ya que combina la existencia de formación y desempeño profesional, junto con mínimos conocimientos teórico-prácticos sobre los puestos a ejercer.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio; la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como por el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==		





Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 45 años, y/o ser desempleado/a de larga duración. (que lleven al menos 9 meses inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, dentro de los últimos 18 meses anteriores a la fecha de inicio de plazo de solicitud de participación) y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Como mínimo, estar en posesión del título que se recoge en los cuadros resúmenes descriptivos de los puestos de trabajo.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con las bases 11ª y 12ª de esta convocatoria.

5. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

5.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud presentando la siguiente documentación:

- **Anexo II de las presentes bases**, debidamente cumplimentadas y firmadas.
- **Fotocopia de DNI.**
- **Justificante del abono de la tasa por la cuantía de 20.00 euros**, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el Boletín oficial de la provincia nº de 301 de 30 de diciembre de 2008, que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES06 3187 0104 4110 9162 0029, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre de la persona aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.
- **Fotocopia de la titulación exigida.**
- **Documentación acreditativa de méritos** que deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **obligatoriamente** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>), a través de enlace específico que se colgará en la web del

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==		





Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (www.bollullosdelamitacion.org). Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria que es el núm. **2022/SEL_01/000004**.

La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el «BOP» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «BOP» de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, la bolsa a la que optaran, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, la autobaremación realizada por dichos aspirantes, la determinación del lugar y la fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición y la composición del Tribunal. Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designado por la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, estará constituido por UNA Presidencia, CUATRO vocalías y UNA Secretaría.

Una de las Vocalías podrá ser propuesta por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, si así se solicita. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==		





Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesoría técnica, con voz y sin voto, que deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, Dos Vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en la del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

1. Fase de oposición.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de **12 puntos** (60% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios, ambos eliminatorios, del siguiente modo:

a. Ejercicio Teórico. (Máximo 8 puntos)

Será un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, más 4 de reserva, en el tiempo que determine el Tribunal de Selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I de acuerdo con la bolsa a que opten las personas aspirantes.

El ejercicio será calificado de 0 a 8 puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 4 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test se calculará del siguiente modo:

- Por cada acierto se obtendrá un valor de 0,40 puntos.
- Por cada error se restará 0,20 puntos.
- Las preguntas en blanco no restan.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, por lo que aquellas personas aspirantes que no superen la calificación mínima de 4 puntos, no podrán realizar el segundo ejercicio.

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica municipal

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==		





(<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Con la publicación de las puntuaciones definitivas se indicará la fecha y hora del segundo ejercicio

b. Ejercicio Práctico. (Máximo 4 puntos).

Será un ejercicio práctico, a determinar por el Tribunal de Selección e igual para las personas aspirantes de cada una de las bolsas y diferente para cada Bolsa, relacionado con las materias relacionadas en el Anexo I. El tiempo del ejercicio no podrá ser superior a 75 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 4 puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 2 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios siendo necesario para realizar el 2º ejercicio haber superado el 1º.

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones, comenzando la fase de concurso.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, por lo que aquellas personas aspirantes que no superen la calificación mínima no serán baremadas en la fase del concurso.

El resultado de esta primera fase supondrá la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

2. Fase de concurso.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 8 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una auto baremación de méritos, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo II) en relación a la baremación de méritos que figura en el anexo III.

Será obligatorio que el anexo de Autobaremación esté relleno de forma completa y correcta, debiendo las personas aspirantes que sumar la totalidad de los méritos alegados en cada uno de los apartados y en el total.

La Autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==			



persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0", si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobareación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

La documentación acreditativa de los méritos auto baremados puede consistir en fotocopias, si bien, **el Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.**

9. CORRECCIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobareación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La autobareación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes. Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados.

En dicho proceso de revisión de la autobareación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobareación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal.

10. RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>). Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor y se aprobarán las Bolsas de Empleo mediante resolución que se publicará en los medios citados anteriormente.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

11. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==		





Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas, ordenadas según la puntuación obtenida, en una Bolsa de Empleo para llevar a cabo las contrataciones de duración determinada que sean necesarias para cubrir situaciones de vacantes, incapacidades temporales, jubilaciones, etc... del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación hasta la cobertura ordinaria de las mismas, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema rotativo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir, siendo que el período mínimo de rotación será de 3 meses; es decir, siempre que el contrato o contratos realizados por la persona no haya superado los 3 meses, podrá volver a llamarse sin pasar al siguiente de la lista; **ello con independencia de que no se podrán producir llamamientos que conlleven la existencia de fraude de ley en la contratación de las personas.**

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

- 1) Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, dicha circunstancia se hará constar por escrito en el expediente, así como se remitirá SMS al teléfono de contacto aportado por la persona candidata para que en plazo máximo de 12 horas se ponga en contacto con el Ayuntamiento; en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.
- 2) En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4.ª, en original o fotocopia compulsada:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==		





En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (podrá justificarse, por ejemplo, con la vida laboral actualizada).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años y se entenderá automáticamente prorrogada por otros cinco años si no se constituyese nueva bolsa.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en la bolsa por la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado de la bolsa de empleo.

12. CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, serán contratadas para la cobertura por duración determinada que corresponda, finalizando su contrato una vez concluido la situación que hubiera dado lugar a su contratación, o por cobertura definitiva de la plaza, en su caso.

No podrán llevarse a cabo contrataciones que excedan los plazos determinados en la Legislación vigente y pudieran conllevar la generación de Derechos Laborales a favor de los integrantes de la bolsa.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, perderá el derecho a adquirir la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y su baja definitiva de la bolsa de trabajo, salvo las causas justificadas en la base anterior.

13. RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==		





ANEXO I. TEMARIO ÚNICO

- **Tema 1. Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos.** 1. La suciedad: origen y eliminación. 2. Los suelos: clasificación. 3. Fichas técnicas de suelos. 4. Suelos textiles: normas generales
- **Tema 2. Tratamientos de base para suelos.** 1. Tratamientos de base
- **Tema 3. Maquinaria de limpieza.** 1. Maquinaria de limpieza. 2. Fregadora abrillantadora. 3. Aspiradoras de agua y polvo
- **Tema 4. Sistemas de limpieza.** 1. Barrido de suelos. 2. Fregado con mopa. 3. Limpieza de mobiliario. 4. Limpieza de servicios. 5. Limpieza de cristales.
- **Tema 5. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.** 1. Introducción. 2. Limpieza de mobiliario en general. 3. Limpieza de equipos informáticos
- **Tema 6. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.** 1. Limpieza de cuarto de baño. 2. Limpieza de aseos públicos.
- **Tema 7. Herramientas y útiles básicos de limpieza.** 1. Introducción. 2. Útiles manuales de limpieza
- **Tema 8. Productos químicos en la limpieza.** 1. Productos químicos en la limpieza. 2. Propiedades de los distintos productos. 3. Normas generales sobre productos. 4. La desinfección por la limpieza. 5. Identificación de los peligros en el uso de productos. 6. Etiquetado de los productos.
- **Tema 9. Limpieza de almacenes / talleres y de exteriores.** 1. Limpieza de almacenes/talleres. 2. Limpieza de exteriores
- **Tema 10. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.** 1. Aspectos ecológicos en la limpieza: conceptos básicos. 2. Residuos sólidos urbanos. Instrucciones para el personal que manipula residuos
- **Tema 11. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.** 1. La organización y control del servicio de limpieza. 2. Equipos de trabajo. 3. Funciones del personal de limpieza, cuidados del material de limpieza, vestimenta y aseo personal.
- **Tema 12. Calidad en la limpieza.** 1. Calidad del servicio de limpieza. 2. Actitud ante el cliente. 3. Decálogo de calidad
- **Tema 13. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.** 1. Riesgos específicos en trabajos de limpieza. 2. Obligaciones y derechos de los trabajadores. 3. Protección personal. 4. Riesgos específicos del sector de la limpieza. 5. Higiene industrial. 6. La ergonomía. 7. Levantamiento de cargas. 8. Limpieza en alturas. 9. Prevención contra accidentes eléctricos.

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==			



ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

PLAZA A LA QUE OPTA	
PUBLICACIÓN	BOP» de Sevilla, ____ de _____ de 20 ____.

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremación, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 20 ____.

La persona interesada

Fdo.- _____

MÉRITOS A VALORAR (máximo 8 puntos)

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==		





MÉRITOS A VALORAR (máximo 8 puntos)

1. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 1						
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA	CATEGORIA PROFESIONAL	DÍAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 2						
TOTAL SUMA MÉRITOS						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

OPOSICIÓN EXPRESA A LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS/DATOS	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==		





He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==			



ANEXO III. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos) Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas relacionadas con su puesto de trabajo. Por cada curso de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno), relacionados con las materias del temario (anexo I) de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado a partir del 1 de enero de 2012 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,002 puntos/hora
Por hora de curso realizado con anterioridad del 1 de enero de 2012 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,001 puntos/hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

Para cursos iniciados antes de 1 de enero de 2012 y finalizados con posterioridad, se considerará completamente realizados a partir de 1 enero de 2012.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos) Por experiencia profesional como Auxiliar Administrativo/a, en el sector público, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 6 puntos	0,003 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación.	Máximo 6 puntos	0,002 puntos/día

• **Acreditación de los méritos alegados.**

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

- Para la experiencia profesional como Empleado/a Público/a: Certificación expedida por la Administración Local respectiva en la que conste el período de prestación de servicios como PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
- Para la experiencia profesional en el sector privado **Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar; se valorarán los periodos de actividad en el grupo de cotización 10, peones.**

En sustitución de los contratos o nominas podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.

En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nominas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nominas/certificados.

- Para la experiencia profesional como trabajador autónomo la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==		





Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

NOTA IMPORTANTE: La Auto baremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0", si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

Código Seguro De Verificación:	ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	14/06/2022 10:36:30
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ycElPFLf6bIKWQppAzFvjg==		

